



OS CE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP N° 081 -2012

ACTA DE CONCILIACION N° 080-2012

En la ciudad de Huánuco a los diecinueve días del mes de Setiembre del año 2012 siendo las Quince horas del día indicado ante mi JUANA BERAUN BARRANTES identificado con DNI N° 22509855 en mi calidad de conciliadora extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 12765 y especializado mediante acreditación N° 3462 presentaron su solicitud de Conciliación en forma conjunta los señores ZOMELI ALVINO CRUZ identificado con DNI N° 22509019 domiciliado para estos efectos en la Municipalidad Distrital de Obas Yarowilca Huánuco en su calidad de Alcalde Distrital a mérito del poder otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones el mismo que forma parte del expediente, y de la otra parte el señor HERMILIO DE LA CRUZ ATANACIO ,identificado con DNI N°04053981 domiciliado en Jirón Miller 11 Barrios Shupe Distrito de Vilcabamba Provincia de Daniel Carrión Departamento de Pasco en su calidad de Representante LEGAL DEL Consorcio INCA PACHAGUTEGI a mérito del poder otorgado en el Contrato de Consorcio de fecha 30 de Setiembre del año 2011, con el objeto de que se les asista en la solución del conflicto generado del Contrato de Ejecución de Obra N° 113-2011-MDO/A para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INCA PACHACUTEC DE OBAS- YAROWILCA-HUÁNUCO"

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas .Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-se adjunta copia de la solicitud de conciliación

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

- 1.-Que la Municipalidad Distrital de Obas – Huánuco en su calidad de Contratante deje sin efecto la Resolución de contrato notificada mediante carta notarial.
- 2.-Que la Municipalidad Distrital de Obas – Huánuco apruebe las ampliaciones de plazo N° 03 y levantamiento de la paralización de Obra permitiendo de esta forma la conclusión de la obra dentro del plazo que se acuerde en esta conciliación

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Juana Andrea Beraun Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.A.I.L. N° 14927

Centro de Conciliación de la
Cámaras de Comercio e Industria
HUÁNUCO
Abog. Juana Beraun Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Ram. N° 3462

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Considerando los hechos y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

RESPECTO A QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS YAROWILCA- HUANUCO DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO NOTIFICADA MEDIANTE CARTA NOTARIAL SOBRE EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INCA PACHACUTEC DE OBAS- YAROWILCA-HUANUCO”

El representante de LA Municipalidad Alcalde Electo señor ZOMELI ALVINO CRUZ conforme a los informes recibidos y lo manifestado por el solicitante Consorcio INCA PACHACUTEC hará el trámite correspondiente a fin de que este pedido se cumpla conforme a lo solicitado

RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES PRODUCTO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS RESPECTO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INCA PACHACUTEC DE OBAS- YAROWILCA-HUANUCO”

El contratista ratifica su renuncia por propia voluntad al pago de los mismos en todas las ampliaciones otorgadas por la entidad.

RESPECTO AL NUEVO PLAZO DE REINICIO DE OBRA EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INCA PACHACUTEC DE OBAS- YAROWILCA-HUANUCO”

La partes acuerdan que el reinicio de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INCA PACHACUTEC DE OBAS- YAROWILCA-HUANUCO” conforme está indicado en el expediente técnico y sus especificaciones Materia de esta conciliación, es el día LUNES 24 de Setiembre del año 2012 por lo que la fecha de culminación de la misma queda establecida para el día 24 de Octubre del año 2012 luego del cual si se produjera incumplimiento del presente acuerdo se aplicará lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del contrato principal: PENALIDADES

RESPECTO A LA VALORIZACIÓN N° 09 RESPECTO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INCA PACHACUTEC DE OBAS- YAROWILCA-HUANUCO”

Ambas partes acuerdan que la valorización N° 9 será cancelada por la entidad a más tardar el día 10 de Octubre del año 2012 así mismo las valorizaciones que quedan pendientes deberá ser solicitado al término de la obra renunciando el contratista al cobro de los intereses legales que corresponda por retraso en el mismo

RESPECTO A LAS SOLICITUD DE ARBITRAJE PLANTEADA POR EL CONTRATISTA RESPECTO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INCA PACHACUTEC DE OBAS- YAROWILCA-HUANUCO”

Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.J.L. N° 14927

Centro de Conciliación
Cámara de Comercio e
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. F.J. N° 844

“Solicitan la conciliación de la presente demanda”



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



El contratista en este estado del proceso conciliatorio manifiesta su desistimiento de continuar con los mismos

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. JUANA BERAUN BARRANTES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAH N° 535, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18º

de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO**.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con treinta minutos Del día diecinueve de setiembre del año 2012 en señal de la cual firman la presente Acta N° 080 -2012, la misma que consta de 03 páginas.



ZOMELI ALVINO CRUZ
DNI N° 22509019

Alcalde Muni. Dist. Obas -Hco

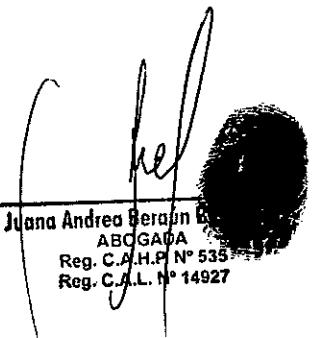


HERMILIO DE LA CRUZ ATANACIO
DNI N° 04053981

Rep.: Legal C. INCA PACHACUTEC

Solicitante

Solicitante



Juana Andrea Beraun Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.A.L. N° 14927



Centro de Conciliación de la
Cámaras de Comercio e Industria
HUÁNUCO
Abog. Juana Beraun Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”